JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210-00082-00

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por Banco de Bogotá contra Félix Edilberto Rodríguez Cajicá, para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

Aportar título ejecutivo, certificación o constancia de pago por la demandante expedida por la Compañía de Seguros – de las primas o cuotas que se están ejecutando, con base en lo preceptuado en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.29 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 01 de marzo de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria